



Universidad Nacional de Lanús

00540/16

Lanús, 15 SEP 2016

VISTO, el expediente N°1944/16 de fecha 22 de julio de 2016, la Resolución Rectoral N°471/16 de fecha 05 de agosto de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para el procedimiento de selección para la Contratación Directa N°83/16 cuyo objeto es el "Servicio de Preparación y Entrega de Viandas para el Jardín Maternal A. Villaflor";

Que, el presente procedimiento de selección, se encuadra en lo establecido en los artículos 19 y 34 inciso a) apartado 2 del Anexo del Decreto N°893/12 (conforme la modificación introducida por el artículo 3° del Decreto N°690/16), reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01 y tramita bajo la modalidad de "Orden de Compra Abierta", según lo previsto en los artículos 208 y concordantes del mencionado decreto reglamentario;

Que, al acto de apertura de oferta se presentó la firma Global Services SA;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, el Informe Técnico incorporado y el Dictamen de la Comisión Evaluadora, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°83/16 a la firma Global Services SA (CUIT N°30-71079552-1), bajo la modalidad de "orden de compra abierta", por un máximo eventual de Pesos Un Millón Treinta y Cuatro Mil (\$1.034.000,00), considerando un valor unitario para el renglón 1 de Pesos Noventa y Ocho con 50/100 (\$98,50) y un valor unitario para el renglón 2 de Pesos Setenta y Seis (\$76,00), por un período de doce (12) meses, a partir del 1° de octubre de 2016, por reunir la presente oferta los requisitos técnicos y formales exigidos en las bases del llamado y resultar conveniente a los intereses de esta Universidad;

Que, se ha corrido traslado del mencionado dictamen al único oferente presentado, sin que consten en los presentes actuados, impugnación alguna;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Anexo del Decreto N° 893/12, reglamentario del Decreto Delegado N° 1023/01, la inexistencia de pluralidad de oferentes no obstaculiza su adjudicación;

Que, en atención a la modalidad de contratación adoptada, la afectación del crédito para afrontar los gastos que demande la ejecución de la presente, deberá efectuarse previo a la emisión de cada solicitud de provisión y sobre las redes programáticas que a tal efecto establezca el área solicitante;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°877/16/DAJ;



00540/16

*Universidad Nacional de Lanús*

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41 incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento de selección regulado por los Artículos 19 y 34 inciso a), apartado 2) del Anexo del Decreto N°893/12 (conforme la modificación introducida por el artículo 3º del Decreto N°690/16), reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, para la Contratación Directa N°83/16 cuyo objeto es el "Servicio de Preparación y Entrega de Viandas para Jardín Maternal A. Villafior".

ARTICULO 2º: ~~Adjudicar la Contratación Directa N°83/16 a la firma Global Services SA (CUIT N°30-71079552-1),~~ bajo la modalidad de "orden de compra abierta", por un máximo eventual de Pesos Un Millón Treinta y Cuatro Mil (\$1.034.000,00), considerando un valor unitario para el renglón 1 de Pesos Noventa y Ocho con 50/100 (\$98,50) y un valor unitario para el renglón 2 de Pesos Setenta y Seis (\$76,00), por un período de doce (12) meses, a partir del 1º de octubre de 2016.

ARTICULO 3º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente orden de compra.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los artículos precedentes, con imputación en la Partida Presupuestaria que a tal efecto se establezca.

ARTICULO 5º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Dr. EDGARDO GUEVARA  
Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales  
Universidad Nacional de Lanús

Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF  
Secretario de Administración  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA LABAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús